



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 001-2020-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 13 ENE. 2020

### VISTO:

El expediente N° 20-000322-001 que contiene La **Nota Informativa N° 007-2020-UE-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Economía; la **Nota Informativa N° 005-2020-OAD/HEVES**, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica; estableciendo en el artículo 10° que las Unidades Ejecutoras pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento, siendo el documento sustentatorio para dicha apertura la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Nota Informativa N° 007-2020-UE-OAD-HEVES, el Jefe de la Unidad de Economía señala la necesidad de constituir la Caja Chica para la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el presupuesto 2019, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), para atender el pago de compromisos menores;

Que, mediante el Nota Informativa N° 005-2020-OAD-HEVES la Jefa de la Oficina de Administración establece la necesidad de aperturar la Caja Chica, la cual constituye un fondo en efectivo para ser destinado únicamente al pago de compromisos menores urgentes, para el presupuesto 2020 por el monto de Diez Mil Nuevos Soles (10,000 y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Hospital de Emergencia Villa El Salvador es un Establecimiento de Salud, el cual brinda atención integral y especializada de salud de mediana complejidad a la población, a través de sus servicios ambulatorios, hospitalización y emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, "Ley General de Salud"; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que



C. LEÓN G.



S. DONAYRE C.



C. ESCALANTE H.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y en concordancia con los incisos a), e) y g) del Artículo 9° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con el visto bueno de la Jefe de la Unidad de Economía y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA APERTURA** de la Caja Chica para la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que asciende al monto de S/ 10,000 (Diez Mil y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Servidor CAS **JORGE ENRIQUE CAMPOS DE LA CRUZ**, como encargado de la administración de la caja chica para pagos en efectivo de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, quien deberá rendir cuentas debidamente documentadas.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**




S. DONAYRE C.



C. ESCALANTE H.

C.c  
Unidad de Economía.  
Unidad de Asesoría Jurídica.  
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

  
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ  
Director (e) de Hospital II